

Para saber si una empresa se encuentra en condiciones de solicitar la promoción industrial se deben cumplir tres puntos en forma conjunta.

- 1) El peticionante debe tener por objetivo llevar adelante un proyecto de inversión en la Provincia de Buenos Aires. El mismo puede ser
 - Una planta nueva (es decir iniciar actividades productivas en la provincia por primera vez)
 - Ampliación de la producción de una planta ya existente
 - Incorporar un nuevo proceso productivo distinto a los existentes, en una empresa que se encuentra en funcionamiento.
 - Relocalizar una empresa dentro de un parque industrial o sector industrial planificado aprobado mediante decreto de la provincia.
- 2) La actividad a desarrollar debe estar incluida en el nomenclador Anexo III del Decreto Reglamentario 523/2008. Si la actividad no esta incluida no puede solicitar promoción industrial.
- 3) La presentación de la solicitud **SE DEBE HACER ANTES DE LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO PRODUCTIVO.**

Si se cumplen los tres puntos, la empresa puede solicitar los beneficios.
En caso contrario, no.

¿A quiénes está destinado este instructivo? ¿Y quiénes podrán acceder a los beneficios?

Podrán acceder a los beneficios instituidos por la Ley N° 13.656, las empresas y personas que realicen proyectos de inversión cuyas actividades puedan ser encuadradas a través del Nomenclador de Actividades para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires -1999- (NAIIB-99), se hallen incluidas en el Anexo III del decreto 523.

¿Cuál es la documentación mínima requerida para efectuar la presentación?

- Acto Constitutivo y Estatuto Social debidamente inscripto en los registros que correspondan
- Domicilio legal constituido en la ciudad de La Plata
- Firma legalizada (Se considerará válida por entidad bancaria en el caso de ser miembro del Directorio o Presidente. Y legalizado ante Escribano Público, Registro Público de Comercio o Juez de Paz si el solicitante es el apoderado)
- Fecha de puesta en marcha
- Constitución Social
- Ultima Acta de Asamblea
- Acta de representante
- Dos (2) últimos balances y estados contables de los ejercicios vencidos a la fecha de presentación
- Copia simple de la constancia del CUIT
- Copia simple de la constancia de inscripción en Ingresos Brutos
- Certificado de Libre Deuda de obligaciones tributarias debidamente validado por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (Resolución Normativa 81/08)
- Proyecto de Inversión para cuya ejecución se solicita la asignación de los beneficios y franquicias, con especificación de objetivos, montos, plazos de ejecución y demás requisitos que exigirá la Autoridad de Aplicación
- En caso de solicitar las exenciones impositivas con carácter provisorio, deberán constituir garantías reales -derechos reales de prenda e hipoteca-
- Formulario guía de Presentación (Síntesis e Ingeniería del Proyecto)

¿Cómo deben ser presentadas?

Las presentaciones de acogimiento a la Ley 13.656 deberán ser presentadas en forma impresa en soporte papel por escrito, por triplicado, foliadas y firmadas en todas sus hojas.

Debe indicar de manera expresa los beneficios solicitados. Todos los datos tendrán carácter de Declaración Jurada.

Los formularios correspondiente al:

- Cuadro I, debe contener: Antecedentes de la empresa.
- Cuadro II, debe contener: Síntesis del Proyecto.
- Cuadro III, debe contener: Ingeniería de Proyecto.

Breve descripción del proceso productivo. Inversiones a realizar: máquinas y equipos, materias primas, mano de obra, etc. Financiamiento del proyecto

¿Por qué medios se efectúa la Adhesión?

Para la Adhesión al "Régimen de Promoción Industrial, Ley 13.656" es necesario cumplir con el siguiente procedimiento:

1° POR VIA INTERNET: Descargar, completar el formulario guía de presentación, Síntesis e Ingeniería del Proyecto, imprimir y presentar debidamente firmado a través de la página de internet del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (<http://www.mp.gba.gov.ar>).

2° POR SOPORTE PAPEL: A efectos de cumplimentar el trámite de adhesión deberá presentar, toda la documentación requerida por decreto reglamentario N° 523 Capítulo IV art.23 de la Ley 13.656 junto con el formulario de carga.

¿Dónde deben ser presentados?

La presentación se realizará ante el Departamento Administrativo de la Dirección Provincial de Desarrollo y Promoción Industrial dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, sito en calle 12 y 53, Torre II, Piso 12°, La Plata.

Teléfonos: (0221) 429-5730/5646 int. 15518

E-mail: promoind@mp.gba.gov.ar; inpro@mp.gba.gov.ar

Alternativamente, podrán realizarse las presentaciones ante las autoridades municipales.

¿A partir de cuándo rige el plazo del Beneficio?

Tendrá vigencia a partir del mes siguiente al del Acto Administrativo que lo declare incluido, con carácter provisorio o definitivo, en el Régimen de Promoción Industrial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 13.656.

¿Cuántos son los años de beneficio contemplados en el Plan de Desarrollo?

Los años básicos de beneficios impositivos son los siguientes:

GRUPO I : Tres (3) años para los Partidos con Mayor Industrialización.

GRUPO II : Cinco (5) años para los Partidos con Desarrollo Industrial Intermedio.

GRUPO III: Siete (7) años para los Partidos con Desarrollo Industrial Incipiente. (Cañuelas corresponde a esta categoría).

¿Y en torno al plazo adicional del beneficio para los proyectos de inversión localizados en Agrupamientos Industriales?

Podrán extender el plazo de exención en hasta un cincuenta por ciento (50%) del tiempo estipulado para cada grupo antes mencionado, no pudiendo superar en ningún caso los diez (10) años.

¿Cuál debe ser el porcentaje mínimo del Incremento de la Capacidad Teórica de la Producción?

En el caso que el Proyecto de Inversión presentado sea una ampliación.

El porcentaje mínimo de incremento debe ser del cincuenta (50%).

Producción Incremental con la inversión = = 0,50

Volumen Máximo de Producción previo a la inversión

Por ej.: Si el incremento es de 700 unidades de producto y el volumen máximo de Producción previo a

La capacidad anterior a la inversión era de 1.000 unidades de producto, aplicando la fórmula:

$$700 \div 1.000 = 0,70 = 0,50$$

Y si el proyecto presentado es la Incorporación de un Nuevo Proyecto Productivo

¿Cuál es el porcentaje mínimo a cumplir?

En ese caso, la inversión deberá ser superior al treinta (30%) del valor del activo fijo existente.

Activo Fijo que se incorpora = 0,30

Activo Fijo según libros

Por ej.: Si el incremento de inversión es de \$8.000 en Maquinas y Equipos y según libros dicho concepto anterior al proyecto es de \$20.000 , aplicando la fórmula:

$$8.000 \div 20.000 = 0,40 = 0,30$$

IMPORTANTE:

Los índices de incremento del 50% para Proyecto de Ampliación, y del 30% para la Incorporación de Nuevo Proceso Productivo, deben ser debidamente certificados por profesional debidamente legalizado por Consejo Profesional respectivo.

Fuente:

Dirección de Promoción Industrial

Dirección Provincial de Desarrollo y Promoción Industrial

Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería

Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires

Calle 51 Nro. 774 e/ 10 y 11. La Plata (1900) | Conmutador: 0221-429-1600 | Línea

Gratuita: 0-800-333-6422